



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr: GENERAL

PNUMA/CMS/Conf.9.27
16 de octubre de 2008

Original: INGLÉS

NOVENA REUNIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES
Roma, del 1 al 5 de diciembre de 2008
Punto 17.0 de la agenda

POLÍTICA FUTURA DE LOS CORREDORES AÉREOS

(Preparado por la Secretaría de la CMS)

Introducción

1. En la 32ª Reunión del Comité permanente en 2007 se consideró un informe preliminar sobre las rutas migratorias, preparado por la Secretaría de la CMS (CMS/StC32/16). El informe se centraba en delimitar las principales rutas de migración mundiales para aves y sugirió una dirección política para cada corredor aéreo. El Comité solicitó a la Secretaría que preparase un informe exhaustivo basado en hechos sobre las rutas migratorias, y un documento aparte para la COP9 relativo a las políticas de las rutas migratorias. El documento anterior está disponible en http://www.cms.int/bodies/StC/32_stc_meeting/Doc_16_Flyway_status_report.pdf. El presente documento trata la política de las rutas migratorias.

Conceptos de corredores aéreos

2. La migración de las aves es un fenómeno altamente complejo, tanto en su organización espacial como temporal, en parte debido al hecho de que los patrones de migración son específicos de cada especie. Las migraciones mejor conocidas, aquellas que unen zonas de reproducción con zonas que no lo son, y que ocurren anualmente, tienden a orientarse de norte a sur, tanto en Eurasia como en América. No obstante, no se trata de una regla absoluta; algunas aves, por ejemplo, en Eurasia, transitan de oeste a este, una ruta de vuelo bien definida. Esta complejidad biológica explica que la noción de rutas migratorias uniformes se haya abandonado desde hace tiempo. Inclusive el concepto de corredores aéreos, analizado a continuación, no se utiliza, o se utiliza rara vez, en relación con muchos grupos de aves.

3. El concepto de corredor aéreo es esencialmente un concepto operativo vinculado a las aves acuáticas cuya población se desea gestionar a lo largo de toda su área migratoria. Una definición robusta de corredor aéreo ha sido propuesta por G. C. Boere y D. A. Stroud (2006: 40)¹ como "... los sistemas biológicos de las rutas de migración que vinculan directamente los sitios y los ecosistemas en distintos países y continentes". Así definido, un corredor aéreo es una región geográfica dentro de la cual una especie o una constelación de especies, o algunas poblaciones de una especie, o una constelación de poblaciones, completa su ciclo anual.

¹ Boere, G.C., Galbraith, C.A. & Stroud, D.A. (eds). 2006. *Waterbirds around the world (Aves acuáticas en el mundo)*. The Stationery Office, Edinburgh, UK. 960pp.

4. Comprende las zonas donde las aves se reproducen, las áreas de la mayor distribución no reproductiva (o contranupcial), las de parada durante la migración, aquellas en las que las aves no han alcanzado aún la madurez reproductiva pueden pasar la estación reproductora, las de muda, y las de expansión post reproductiva. Como las aves acuáticas dependen por definición de un hábitat que se encuentra distribuido de modo incompleto, y a menudo parsimonioso, en la naturaleza, el área geográfica efectiva así considerada no es nunca toda la tierra o toda la superficie marina sobre las cuales vuelan las aves, sino que adquiere más bien el aspecto de un archipiélago o una red de sitios.

5. Considerar los corredores aéreos no como fenómenos biológicos, ni como unidades de gestión administrativa, sino como entidades geográficas, o sea porciones precisamente definidas del globo terráqueo como lo recomiendan Boere y Stroud, simplifica considerablemente los exámenes y las comparaciones de los arreglos, en ocasiones contradictorios, de corredores aéreos que han sido propuestos por los investigadores, administradores o conservacionistas y los vínculos que se han, se pueden, o se podrían establecer entre estos arreglos y los acuerdos regionales. En efecto, dependiendo, en particular, de si se hace hincapié en las aves silvestres acuáticas y las aves costeras, y dependiendo asimismo de la perspectiva continental adoptada, se han propuesto diferentes divisiones del globo en corredores aéreos. Un acuerdo práctico divide el globo en cinco áreas de corredores aéreos, con algunos solapamientos en los márgenes. Este acuerdo da cabida e integra las tradiciones de los organismos de gestión de las aves acuáticas y los hábitats de los investigadores y conservacionistas en distintas esferas de los estudios de la migración aviar, y que a la vez toma plenamente en cuenta la existencia de acuerdos regionales propuestos o establecidos.

- (i) **El área del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA)**, que abarca el noreste de Canadá, Groenlandia, Europa, Siberia Occidental, las repúblicas de Asia Central y Occidental, el Cáucaso, el Medio Oriente, la Península Arábiga, toda África, Madagascar y sus islas asociadas.
- (ii) **El área del Corredor Aéreo de Asia Central (CAF)**, que abarca Siberia Central, Mongolia, las Repúblicas de Asia Central, Irán y Afganistán, los Estados del Golfo y Omán, y el Subcontinente Indio.
- (iii) **El área de la Ruta Migratoria Asia Oriental-Australasia (EAAF)**, que incluye Siberia Oriental, Mongolia Oriental, Corea, Japón, China oriental, Asia Sudoriental, las Filipinas, Nueva Guinea y Australia. También Nueva Zelandia figura a menudo.
- (iv) **El continente americano**, superficie que cubre América del Norte, Central y del Sur y el Caribe y que abarca cuatro corredores aéreos norteamericanos tradicionales (Pacífico, Central, Mississipi, Atlántico) así como la zona en la cual se llevan a cabo varias iniciativas sudamericanas.
- (v) **El Corredor aéreo central del Pacífico**, un área que se extiende sobre el Océano Pacífico desde Alaska hasta Nueva Zelandia.

Iniciativas regionales y recomendaciones de política

(i) AEWA

6. El AEWA es el más ambicioso de todos los Acuerdos jamás concertados en el marco de la CMS y se aplica en la actualidad a 255 especies. Se han añadido una relación de aves marinas a esta lista en la MOP reciente en Madagascar. El hecho de que un alto número de

Partes de la CMS, que son estados del área de distribución hayan firmado el Acuerdo, es una indicación del éxito de AEWA y de la fórmula AEWA. Igualmente, AEWA ha desarrollado o desarrolla Planes de Acción para Especie individuales para varias especies del Apéndice I dentro de su ámbito de aplicación.

Propuestas de políticas

7. AEWA es un ACUERDO del Artículo IV, párrafo 3. Como tal, sus términos de Referencia y su relación con la Convención madre están enteramente determinados por la Convención y las Resoluciones de la misma. El ACUERDO cumple obviamente con sus funciones y se lo considera un modelo para el desarrollo de instrumentos similares. Dado que AEWA es el mayor Acuerdo único de la CMS, desempeña un papel esencial modélico.

8. A fin de extraer lecciones de la experiencia de AEWA, es importante evaluar los logros de conservación de AEWA, especialmente los relacionados con las tendencias de la población y las redes de sitios seguros. La Conferencia de las Partes de la CMS tiene una competencia específica en virtud del Artículo VII.5 (e) de la Convención para “revisar el progreso que hacen los Acuerdos”. Se invita a las Partes a ponderar el cumplimiento de esto considerando los logros de la AEWA como parte de una revisión amplia de los acuerdos sobre la conservación de las aves de la CMS en (véase borrador de Resolución 9.2).

(ii) Proceso del corredor aéreo de Asia Central (CAF)

9. La Secretaría de la CMS lanzó un Plan de Acción el 11 de enero de 2008 para una de las rutas más importantes del mundo para aves migratorias, el Corredor aéreo de Asia Central (CAF). El territorio CAF está básicamente centrado en una de las tres áreas más importantes de hibernación de las aves acuáticas en el Viejo Mundo, el Subcontinente Indio – y las otras dos son África, de responsabilidad de AEWA, y el Sudeste de Asia, responsabilidad de EAAF.

10. El nuevo Plan, finalizado tras consultas con los 30 estados del área de distribución, es un documento detallado que abarca 175 especies de somorgujos, colimbos, pelícanos, cormoranes, garzas, cigüeñas, ibis, zancudas y avocetas, canasteras, cigüeñelas, scolopácidos, gaviotas y charranes. 13 de las especies figuran ya enumeradas en el Apéndice I a la Convención.

11. El Plan de Acción contiene las disposiciones para las especies y la conservación del hábitat, planes de acción de especies únicas y medidas de emergencia. Éste será una garantía para la creación de una Red de Sitios CAF. La gestión de las actividades humanas, tales como caza, ecoturismo, investigación, la creación de capacidades y la puesta en práctica, también se tienen en cuenta. El Plan está disponible en inglés y en ruso en < http://www.cms.int/species/CAF/caf_ap.htm >.

12. El concepto de un instrumento paralelo a AEWA para el Paleártico oriental y las regiones subtropicales y tropicales asociadas del subcontinente Indio y del sudeste de Asia, se reconoció por primera vez en la segunda COP de la CMS en 1988.

13. Desde entonces se han celebrado una serie de reuniones de especialistas y gobiernos. Las negociaciones sobre la forma precisa del Acuerdo CAF en virtud del Artículo IV de la Convención están todavía inconclusas.

14. Paralelamente al lanzamiento del Plan de Acción a principios del 2008, la Secretaría de la CMS estableció un mecanismo interino de coordinación para gestionar el sitio Web, facilitar los proyectos y las actividades intergubernamentales, y prepararse para futuras consultas con los estados del área de distribución en el marco legal e institucional final para CAF, con India como país principal. La Secretaría de la CMS mantiene también un estrecho contacto con Wetlands International como socio clave en este proceso, para el cual se necesitarían recursos adicionales.

Propuestas de políticas

15. Se hace hincapié en la necesidad de un instrumento CAF desde hace muchos años. El Plan de Acción ya existe. Antes de seguir avanzando la Secretaría cree que debiéramos trabajar en la puesta en marcha del Plan de Acción, especialmente en la realización plena de los proyectos piloto en vez de centrar la atención y los recursos en la “protección legal” o los vínculos con otros organismos tales como AEWA. El principal obstáculo es obtener un compromiso sostenido tanto en términos de interés por la conservación como de provisión de recursos de los principales estados del área de distribución para este corredor aéreo. No sería adecuado, desde el punto de mira de la Secretaría tratar de desviar la atención de esto, planteando una fusión con AEWA ya que ello tendría como consecuencia la imposición de una carga financiera adicional principalmente en los estados donantes europeos para un corredor aéreo, que es distinto en gran medida de la ruta Africana-Euroasiática de aves acuáticas.

16. Sin el compromiso y los recursos de los estados del área de distribución del Corredor aéreo de Asia Central, especialmente los países más poblados, es poco probable que las iniciativas de conservación del exterior sean sostenibles. Es fundamental que se establezca un mecanismo viable e independiente para este corredor aéreo en virtud de la CMS, que tenga un fuerte apoyo de los estados del área de distribución. En este proceso debe utilizarse la experiencia disponible de AEWA (y otros corredores aéreos tales como EAAF). El Plan de Acción es un buen comienzo.

17. La Secretaría propuso a la COP que se celebrara una reunión en 2009/10 en Asia Central a la que se facilitara asistencia a todos los estados del área de distribución. La reunión se centraría en el nuevo Plan de Acción, en el acuerdo de varios proyectos piloto que podrían ser objeto de aplicación para financiación externa, y la formalización de un acuerdo de coordinación más sólido para la CAF. La reunión podría considerar también el hecho de si los estados del área de distribución debían avanzar hacia la firma de un acuerdo formal (vinculante o no vinculante) en virtud del Artículo IV de la Convención, y el calendario para dichas negociaciones.

18. Estas propuestas figuran en el proyecto de Resolución 9.2.

(iii) Cooperación para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias y el Uso Sostenible de su Hábitat en el Corredor Aéreo de Asia Oriental-Australasia (EAAF)

19. El **Corredor Aéreo de Asia Oriental-Australasia** es una de las rutas migratorias más grandes del mundo. Al extremo norte, se extiende hacia el oriente desde la Península de Taimyr en Rusia hasta Alaska. Al sur abarca Australia y Nueva Zelanda. Entre estos extremos el corredor aéreo cubre gran parte de Asia Oriental, incluyendo China, Japón, Corea, Asia Sudoriental y el Pacífico Occidental. Es especialmente importante para los millones de zancudas y aves costeras que crían en el norte de Asia y Alaska y pasan la estación no

reproductora en el Sudeste de Asia y Australasia. En suma, el corredor aéreo atraviesa 22 países con aproximadamente 55 especies migratorias que transitan a lo largo de éste, entre ellas, 28 especies amenazadas a escala mundial.

20. En 2002, en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible (WSSD) en Johannesburgo, los Gobiernos de Japón y Australia, junto con Wetlands International, propusieron con éxito una Asociación de Tipo II para la conservación y el uso sostenible de sitios de importancia internacional para las aves acuáticas en el Este Asiático, Sudeste Asiático y Australasia. En noviembre de 2004, los representantes de veintiún Gobiernos, las Organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales se reunieron en la República de Corea para debatir la futura cooperación regional para la conservación de las aves acuáticas migratorias mediante el modelo de Asociación de Tipo II. Acordaron que esta Asociación fomentaría la colaboración entre los Gobiernos, las Organizaciones Intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales y contribuiría al logro de los objetivos de las Metas de Desarrollo del Milenio.

21. La Secretaría de la CMS tomó parte en algunas de las negociaciones encaminadas a la Asociación en 2004 y con anterioridad a ese año. En efecto, se dio por sentado que se negociaría un acuerdo del Artículo IV para el corredor aéreo en una fase previa. Así y todo, este enfoque no recibió el apoyo suficiente de los estados del área de distribución (donde la membresía de la CMS fue inicialmente escasa. Empero, la posición actual es que más de la mitad de los Estados cubiertos por la Asociación son Partes de la Convención o participan en los Acuerdos sobre las especies desarrollados bajo sus auspicios).

22. La Asociación del corredor aéreo del este de Asia y Australasia fue formalmente lanzada el 6 de noviembre de 2006. El objetivo de la Asociación es reconocer y conservar las aves acuáticas migratorias en el Corredor aéreo del Este de Asia – Australasia en beneficio de las personas y la diversidad biológica. Se desarrolla sobre la base de los logros del Comité para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de Asia-Pacífico, la Estrategia para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de Asia-Pacífico (APMWCS), y sus Planes de Acción para los Anatidae, Grullas y Aves costeras. La Estrategia y los Planes de Acción han aumentado y guiado la cooperación y coordinación internacional así como las actividades destinadas a conservar y proteger el hábitat importante a escala internacional para las aves acuáticas desde 1996. Los logros conseguidos en el marco de la Estrategia y los Planes de Acción incluyeron la identificación de más de 700 sitios de importancia internacional para las aves acuáticas en el corredor aéreo y el desarrollo de Redes de Sitios para los Anatidae, las Grullas y las Aves costeras, así como un amplio abanico de actividades que han incrementado nuestro conocimiento de las aves acuáticas migratorias, el nivel de concienciación sobre la importancia de estas aves y las capacidades de los responsables del mantenimiento de los sitios importantes para las aves acuáticas migratorias en todo el Corredor aéreo.

23. En su reunión de septiembre de 2006, el Comité Permanente aprobó una declaración que acogía a la EAAFP e instaba a todas las Partes y a otros Estados de la región a adherirse al mismo. En la reunión se admitió que la Asociación podría ser reconocida como que cumple las condiciones de un acuerdo no vinculante en virtud del Artículo IV (4) de la Convención. El Comité expresó la esperanza de que la asociación sirviera como puente para un acuerdo más permanente bajo los auspicios de la CMS.

24. La declaración también destacó *inter alia* que:

a. La Secretaría también adoptaría un papel activo, sujeto a sus recursos, en el trabajo técnico y de otro tipo de la Asociación.

- b. La CMS apoyó el establecimiento de un punto de coordinación central para la recopilación y divulgación de información relevante a la Asociación, y advirtió que se había instado a cada estado individual a desarrollar asociaciones nacionales para apoyar el marco internacional y facilitar y guiar la puesta en práctica a nivel nacional.
- c. En la asociación, la CMS aplicaría su experiencia en el desarrollo de instrumentos intergubernamentales similares en virtud del Artículo IV de la Convención, notablemente el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África-Eurasia (AEWA) y el Acuerdo sobre la Conservación de los Albatros y Petreles (ACAP).

Propuestas de políticas

25. El EAAFP se está desarrollando positivamente como un modelo de asociación alternativa para la distribución de iniciativas para la conservación de las especies regionales, en consonancia con el Artículo IV de la Convención. Se invita a las partes a acoger favorablemente esto y a proponer que se mantenga el desarrollo del EAAFP bajo revisión periódica. Se debe invitar especialmente al EAAFP a presentar un informe formal en la próxima COP y, si fuera procedente, en las reuniones intervinientes del Comité Permanente. Se debe invitar también a un representante a que asista al Consejo Científico.

26. Estas propuestas figuran en el borrador de Resolución 9.2.

(iv) Procesos de los corredores aéreos americanos

27. Tal vez el mejor modo de considerar América del Norte, del Sur, y del Centro y el Caribe sea como un único espacio de corredor aéreo, en el cual existen esquemas contrastados de organización. En Norteamérica, o sea Estados Unidos, Canadá y México, dicho espacio se ha dividido tradicionalmente en cuatro corredores aéreos, Atlántico, Mississippi, Central y Pacífico. A cada corredor aéreo corresponde un Consejo para el corredor aéreo, organismo administrativo que forja la cooperación entre las instituciones públicas para la vida silvestre con el fin de proteger y conservar las aves migratorias de Norteamérica. Se han puesto en práctica varios Consejos e iniciativas, algunos de los cuales (en Centroamérica y Sudamérica) son administrados por la CMS y lo ideal sería que desembocara finalmente en un acuerdo que cubra Centroamérica y Sudamérica y el Caribe, al igual que AEWA. 14 partes de la CMS son futuros Estados del área de distribución de un acuerdo sobre el corredor aéreo de América.

Propuestas de políticas

28. Como existen ya dos instrumentos que podrían contribuir de modo importante y articularse fácilmente con dicho acuerdo de corredor aéreo (Cauquén de cabeza colorada, Aves de pastizales), y un tercero, que está a punto de concluirse (Flamencos Andinos), un acuerdo Artículo IV, párrafo 4 parecería ser la fórmula más efectiva. Podría formalizársela mediante un cuarto Memorando de Entendimiento para la conservación y la restauración de las aves costeras de los corredores aéreos de Sudamérica, Centroamérica y el Caribe. Una vez que exista dicho acuerdo, sus administradores podrían fácilmente negociar acuerdos de asociación con las iniciativas Norteamericanas.

29. Las propuestas en estas líneas figuran en el borrador de Resolución 9.2.

(v) **Corredor del Pacífico Central**

30. El Corredor del Pacífico Central abarca Nueva Zelanda, Parte de la CMS, y cientos de islas repartidas por el Pacífico nororiental y sudoriental, muchas de las cuales pertenecen a las Partes de la CMS. Aunque el Corredor aéreo central del Pacífico tiene características biológicas únicas, no parece que haya dado lugar a desarrollos de organización. La elevada significación para la conservación de este corredor aéreo ha, sin embargo, generado numerosas iniciativas de investigación y concienciación.

Propuestas de políticas

31. Las amenazas que confrontan las aves que transitan por estas rutas migratorias, y todas las cuales figuran en el Apéndice II de la CMS, son muy reales. Como sus migraciones constituyen fenómenos tan extremos, resultan especialmente sensibles a las perturbaciones del medio ambiente mundial, tal como la pérdida de las playas y otros lugares de descanso debido al aumento del nivel del mar. Un papel de liderazgo en esa esfera para la CMS sería el de contribuir de modo significativo a dar a conocer el perfil mundial de la Convención como un instrumento efectivo y receptivo para la conservación. Además, un acuerdo tan visible, en este terreno, sería una herramienta eficiente para promover la Convención entre los pequeños estados isleños, para muchos de los cuales estas especies tienen un alto contenido emblemático. El carácter de la zona, con su constelación de estados isleños, puede justificar un acuerdo tipo párrafo 3, más bien que uno tipo párrafo 4, siempre que la complejidad ligeramente mayor del mismo no demore la acción concreta. En un caso u otro, se podría establecer inmediatamente el proceso de acuerdo, por la conferencia de las Partes, mediante una Resolución que podría tomar la forma siguiente:

Consciente del carácter evolutivo y eco-etológico del Corredor aéreo Central del Pacífico, por ser una región donde tienen lugar algunas de las migraciones más extenuantes del globo terráqueo;

Observando que las especies que transitan por dicho Corredor aéreo figuran en el Apéndice II de la CMS;

Consciente de las amenazas crecientes encontradas por dichas especies como resultado de los distintos componentes del cambio climático;

Convencida de que la existencia de un acuerdo en esa región mejoraría de modo substancial la situación de conservación de las especies afectadas; y

Convencida asimismo de que tal acuerdo contribuiría en gran medida a demostrar la efectividad de la Convención, dándola a conocer mediante su vinculación con un fenómeno extraordinario y aumentando su atractivo para los estados isleños, para muchos de los cuales estas especies tienen un importante significado cultural.

La Conferencia de las Partes de la CMS

1. *Solicita* a la Secretaría, en cooperación con el Consejo Científico y las Partes que son Estados del área de distribución, que prepare un ACUERDO Artículo IV, [párrafo 3 o párrafo 4] y un Plan de Acción, para la conservación de

las aves migratorias del Corredor aéreo trans-hemisférico del Pacífico Central;

2. *Insta* a las Partes que son Estados del área de distribución a que se adhieran cuanto antes al acuerdo;
3. *Alienta* a la Secretaría a que continúe con sus esfuerzos en pro de la incorporación de los estados isleños del Pacífico que podrían beneficiarse con este acuerdo de la Convención; y
4. *Alienta* a los Estados del área de distribución que no son partes de la CMS a que apoyen el acuerdo y contribuyan a su puesta en práctica.